



*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2014. (2015060672)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 228/2014, promovido por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de la mercantil Saneamientos Badajoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 16 de julio de 2014, dictada en el expediente sancionador SJ/08/14, por la que se le impone una sanción de 3.005,07 euros por la infracción calificada como grave prevista en el artículo 31.2.k de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 27 de enero de 2015, por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la entidad mercantil Saneamientos Badajoz, SL, contra la resolución de fecha 16 de julio de 2014 del Director General de Desarrollo Rural dictada en el expediente sancionador SJ/08/14, debo acordar y revocar la resolución recurrida, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

El Secretario General  
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •